



ACUERDO No. CSJRIA23-0127  
28 de septiembre de 2023

*“Por el cual se autoriza al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira a contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, según estudio del caso en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2023, con ponencia de la magistrada (AF) **Rosalba Garcés Betancur** y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley”.

Que la misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 3. Suscribir en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que el Acuerdo N.° PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que la delegación consagrada en el artículo anterior no procede, en todo caso, respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que mediante comunicación escrita del 22 de septiembre de 2023 el doctor **Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes**, Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, solicitó a esta Corporación autorización para celebrar el proceso de contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos originales), para los vehículos utilitarios y de esquema de seguridad adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Que el valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$275.053.512)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda ha verificado que el objeto y la cuantía de la solicitud se enmarcan dentro de la política formulada para la Rama Judicial y que existe la correspondiente partida presupuestal, para cuyo caso la jefe de presupuesto ha certificado que existe apropiación presupuestal disponible mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	4923	5523	TOTAL 2023
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	\$42.600.000
FECHA	08-03-2023	22-03-2023	
VALOR TOTAL CDP	\$ 21.300.300	\$ 21.300.000	
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos		

Recursos de Vigencias Futuras del año:	Valor Año 2024	Valor Año 2025	Valor Año 2026	TOTAL
27-01-02-020 Consejo Superior De La Judicatura Seccional Pereira	43.878.000	45.194.340	27.154.266	116.226.606
27-01-08-020 Tribunales y Juzgados Seccional Pereira	43.878.000	45.194.340	27.154.266	116.226.606
<b>SUBTOTAL</b>	<b>87.756.000</b>	<b>90.388.680</b>	<b>54.308.532</b>	<b>\$ 232.453.212</b>

Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda	Radicado entrada 2-2023-040135 del 02 de agosto de 2023
Dirección Ejecutiva. Autorización Vigencias Futuras 2023 - 2026 Funcionamiento.	MEMORANDO DEAJPLM23-380 del 04 de agosto de 2023

Fue suficientemente sustentada la presente solicitud en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2023, con ponencia de la magistrada **Rosalba Garcés Betancur**, quien actúa con asignación de funciones en virtud de la Resolución PCSJSR23- 178 del 30 de agosto de 2023 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al doctor **Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes**, Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, para celebrar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos originales), para los vehículos utilitarios y de esquema de seguridad adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Que el valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$275.053.512)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO.** Envíese copia de este Acuerdo a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que señala el artículo 3° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, el 28 de septiembre de 2023.



**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.**  
Presidenta.



**ROSALBA GARCÉS BETANCUR.**  
Magistrada (AF).

MP: RGB  
Elaboró: RGB/Jjma.  
Revisó: BEAV.